



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

A esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para efectos de Opinión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que fue presentada por el Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXXVIII y 3; 45, numeral 6 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 67, fracción II, 69, 157, numeral 1, fracción IV, 158, numeral 1, fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto en el



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. La Iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 4358-5 el martes 8 de septiembre de 2015.
3. El 10 de septiembre de 2015, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Social para Dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para efectos de Opinión.
4. Esta Comisión, mediante oficio CPCP/P/017/15 solicitó la valoración de la iniciativa en comento al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas quien mediante oficio CEFP/DG/0288/15 de 13 de octubre de este año, emitió la misma.

II. CONTENIDO

La Iniciativa tiene por objeto la transferencia del órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social, actualmente adscrito a la Secretaría de Economía a la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de adecuar las acciones de ese Instituto a un mayor



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

enfoque social, conforme a los lineamientos del artículo 25, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para brindar mayor claridad a la exposición del contenido de la Iniciativa en cuestión, se expondrán los temas en el orden señalado en la misma.

1. Modificaciones a la Ley de la Economía Social y Solidaria , Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía

En primer término, se modifican la denominación, así como los artículos 1o y 3o, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, para señalar que esta es ahora reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 constitucional, considerando que por virtud del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, se adicionó un nuevo segundo párrafo al precepto constitucional mencionado, recorriéndose los subsecuentes, por lo que el párrafo séptimo pasó a ser el octavo.

Con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de la Iniciativa, se propone reformar el artículo 13, para señalar que se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión. Lo anterior, tendrá como consecuencia la transferencia de ese Instituto de la Secretaría de Economía a la de Desarrollo Social.

En cuanto al objeto del Instituto se reforman los artículos 13 y 14 para establecer que las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

a su cargo, se instrumentarán con el fin de fortalecer y consolidar a ese sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, como parte la Política Nacional de Desarrollo Social.

Los resultados de las evaluaciones de los programas y acciones de fomento y desarrollo del sector social de la economía, serán entregados a las comisiones de Desarrollo Social de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y serán puestos a disposición del público en general a través de internet.

2. Adición de la fracción XIV del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Resulta necesario dotar a la Secretaría de Desarrollo Social de la competencia necesaria para formular y conducir la política nacional de fomento al sector social de la economía y para que el Instituto Nacional de la Economía Social le sea subordinado jerárquicamente.

Por lo anterior, se propone la adición de la fracción XIV del artículo 32 de la Ley citada, para señalar que la Secretaría de Desarrollo Social será competente para formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía.

2. Régimen transitorio

En la Iniciativa en estudio se propone que el Decreto entre en vigor el primero de enero del año dos mil dieciséis, en concordancia con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que prevé la transferencia del Programa de Fomento a la Economía Social, a cargo del



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Instituto, a la Secretaría de Desarrollo Social, así como su fusión con el Programa Opciones Productivas.

Las modificaciones a las disposiciones reglamentarias deberán efectuarse a más tardar a los noventa días siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

Con la finalidad de que el proceso de transferencia del Instituto se lleve a cabo de forma adecuada, los oficiales mayores de las secretarías de Desarrollo Social y de Economía, con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, realizarán todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto, mismas que deberá concluir en un plazo no mayor a noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

Finalmente, resulta relevante señalar que la transferencia del Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social no implicará afectación a los derechos laborales de los trabajadores de ese órgano; por el contrario, en caso de que la Secretaría de Desarrollo Social determine, con base en las prioridades de gasto público y las necesidades y funciones del Instituto, que se deben realizar modificaciones a su estructura orgánica, los derechos laborales de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para emitir la presente Opinión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 2, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SEGUNDA. La Iniciativa a estudio no genera impacto presupuestario, ya que tiene por objeto realizar modificaciones a la organización de la Administración Pública Federal, con la finalidad de mejorar la administración, el seguimiento y la aplicación de los recursos públicos, mediante un reordenamiento institucional que adecue las acciones de las instancias encargadas de la ejecución de los programas que emanan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, relacionados con la realidad económica y social de México.

TERCERA. La Iniciativa pretende transferir el órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de la Economía Social, actualmente adscrito a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de brindar un mayor enfoque social, conforme a lo dispuesto por el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no contiene disposición alguna que genere impacto presupuestario.

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. Del análisis a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión concluye que no implica impacto presupuestario en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDO. En consecuencia, esta Comisión considera pertinente la aprobación por la Comisión de Desarrollo Social, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como responsable del Dictamen correspondiente.

TERCERO. La presente Opinión se formula solamente en materia de la competencia de esta Comisión.

CUARTO. Remítase a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos legales a que haya lugar y, mediante oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2015



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

A Favor

En Contra

Abstención

Presidente

**Dip. Baltazar Manuel
Hinojosa Ochoa**

Secretarios

**Dip. Claudia Edith
Anaya Mota**

**Dip. Héctor Ulises
Cristopulos Ríos**

**Dip. Olga María
Esquivel Hernández**

**Dip. Charbel Jorge
Estefan Chidiac**

**Dip. Otniel García
Navarro**

**Dip. María Esther de
Jesús Scherman Leño**



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

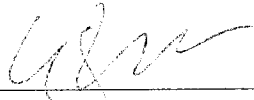
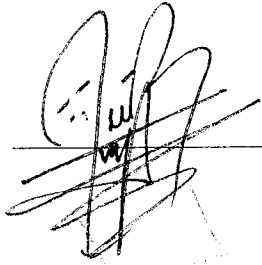
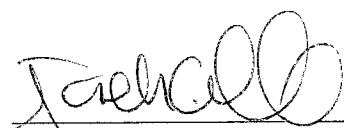
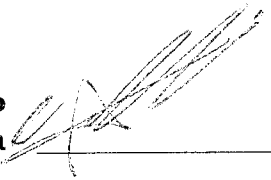



OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. José Teodoro Barraza López			
Dip. Rubén Alejandro Garrido Muñoz			
Dip. Alejandra Gutiérrez Campos			
Dip. José Antonio Estefan Garfias			
Dip. Sergio López Sánchez			
Dip. Tomás Octaviano Félix			
Dip. José Antonio Arévalo González			
Dip. Vidal LLerenas Morales			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido			
Dip. Jesús Rafael Méndez Salas			
Dip. Alejandro González Murillo			
Integrantes			
Dip. Antonio Tarek Abdala Saad			
Dip. Alfredo Del Mazo Maza			
Dip. Ricardo David García Portilla			
Dip. Javier Guerrero García			
Dip. David Epifanio López Gutiérrez			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA


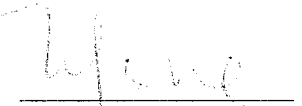
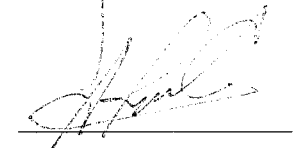
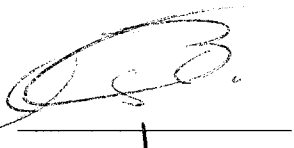

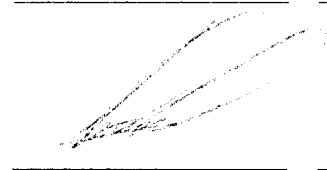

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz			
Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo			
Dip. Ricardo Ramírez Nieto			
Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera			
Dip. Ricardo Taja Ramírez			
Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez			
Dip. Herminio Corral Estrada			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA


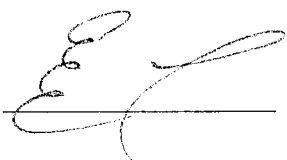

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Carlos Alberto De la Fuente Flores 			
Dip. Minerva Hernández Ramos 			
Dip. Armando Alejandro Rivera Castillejos 			
Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres 			
Dip. José Antonio Salas Valencia 			
Dip. Norberto Antonio Martínez Soto			
Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán 			
Dip. Remberto Estrada Barba 			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Quirino Ordaz Coppel			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías			
Dip. Juan Romero Tenorio			
Dip. Rene Cervera García	